



Constancia Secretarial. (22/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de febrero de 2023.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Demanda de incremento de cuota alimentaria
860013110001 2022 00047 00**

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se observa escrito signado por el apoderado de la demandante (A.022) en el cual solicitó le sea enviado al correo electrónico copia del Acta levantada en la audiencia efectuada el día 19 de septiembre de 2022, lo anterior por cuanto, según información de la demandante, al demandado no se le siguió descontando, por nómina, el valor de la cuota alimentaria incrementada a la que quedó obligado a partir de la diligencia mencionada; igualmente requirió se ordene al pagador del Ejército Nacional de Colombia se haga el descuento por nómina de la cuota alimentaria, incrementada y actualizada para el presente año, a que está obligado el señor Kenner Farith Vargas Perdomo y establecida en favor de la menor hija de la demandante.

Así las cosas, esta judicatura accederá a las solicitudes deprecadas y ordenará que le sea enviada el Acta requerida al correo electrónico del togado; así como también ordenara oficiar al Ejército Nacional de Colombia para que informe la razón de no haber procedido con el descuento y, así mismo, recordarle la decisión tomada en el acta sentencia del 19 de septiembre de 2022 (A.017), toda vez que se evidencio, que mediante oficio JF-AS-2022-09-0353 (A.018) se informó de la medida sin que hasta el momento haya recibido respuesta alguna que de razón del cumplimiento.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitudes presentadas.

SEGUNDO.- ENVIAR por secretaría al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante, copia del Acta levantada en la audiencia efectuada el día 19 de septiembre de 2022 (A.017).

TERCERO.- OFICIAR al Ejército Nacional de Colombia, para que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe al despacho porque no se continuo con el descuento comunicado en oficio del 19 de septiembre de 2022. Así mismo, ponerle al tanto nuevamente de la modificación a la obligación alimentaria establecida en la audiencia del 19 de septiembre (A.017) impuesta al señor Kenner Farith Vargas Perdomo, para que se sirva realizar los descuentos correspondientes y consignar el valor de la cuota de alimentos en los



términos ahí previstos. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907c7e857ff9128e139817e68f82afa6048f5dc624d60b04a3c7944818a082f5**

Documento generado en 22/02/2023 10:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>